



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 7 de mayo de 2026; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LAS CASETAS DE FERIA QUE PROMOCIONEN Y VENDAN VINOS PRODUCIDOS EN CHICLANA, DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN ANTONIO 2026, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026..

En relación con el expediente para la aprobación de la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a las casetas de feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana, durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2026, correspondiente al ejercicio 2026, se emitió informe con propuesta de resolución con fecha 28 de abril de 2026 por la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento Económico, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

1º.- Providencia de incoación de expediente emitida por la Delegada de Fomento Económico con fecha 25 de marzo de 2026.

2º.- Documento contable RC de fecha 27 de marzo de 2026 y número de operación 202620005814000 por importe de diez mil euros (10.000,00€) que acredita la disponibilidad de las cantidades destinadas a esta convocatoria de subvenciones.

3º.- Informe favorable de fecha 8 de abril de 2026 emitido por la Jefa de Sección de Fomento Económico para la aprobación de esta convocatoria de subvenciones.

4º.- Informe favorable de fecha 8 de abril de 2026 emitido por la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento Económico relativo a la adecuación de la mencionada convocatoria al Plan Estratégico de Subvenciones 2026.

5º.- Informe técnico de fecha 8 de abril de 2026 emitido por la Jefa de Sección de la

1/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03

j00671a147320b16cc0007ea0b0f050e0cP

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16cc0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Delegación de Fomento Económico en relación a los criterios de valoración de la citada convocatoria.

6º.- Oficio de fecha 10 de abril de 2026 remitido por la Delegada de Fomento Económico a la Intervención de este Ayuntamiento al objeto de que se proceda a emitir informe de fiscalización previa en relación al expediente de aprobación de esta convocatoria de subvenciones.

7º.- Informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad en la fase A emitido por la Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 23 de abril de 2026, en relación al expediente de aprobación de esta convocatoria de subvenciones.

8º.- Informe-Propuesta favorable de Resolución de la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento Económico de fecha 28 de abril de 2026.

MARCO NORMATIVO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Plan Estratégico de Subvenciones de 2026.
- Resto de normas de de derecho administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Formales y procedimentales

PRIMERO.- Competencia administrativa. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de subvenciones es la Alcaldía-Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 21.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia ésta que en el día de hoy se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º. 4.008, de 20 de junio de 2023,

2/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03

j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 129, de 10 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Instrucción del procedimiento. El procedimiento se ha instruido según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 162, de 26 de agosto de 2019 y, de acuerdo a lo establecido, en el Plan Estratégico de Subvenciones así como en el Capítulo III del Título I de la Ley General de Subvenciones.

Materiales y de fondo

La instrucción de este trámite tiene por objeto emitir propuesta de resolución para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a las casetas de feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana, durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2026, correspondiente al ejercicio 2026.

Se ha efectuado providencia de incoación de tramitación del expediente de fecha 25 de marzo de 2026 dictada por la Delegada de Fomento Económico, Manuela Pérez Izeta, que se realizó una vez comprobada la existencia de crédito disponible, y se ha tramitado el correspondiente documento contable de retención de crédito por importe de diez mil euros (10.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 41 433/489 denominada "Otras Transferencias" del presupuesto en vigor con número de operación 202620005814000.

La Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento tiene por objeto el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplican a los procedimientos de concesión de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y ayudas públicas. Las bases reguladoras se completan en este caso con las que establecen la presente resolución de convocatoria.

En lo que respecta a la competencia que ostenta este Ayuntamiento, esta iniciativa se enmarca dentro de las competencias municipales establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente la prevista en su artículo 25.2.i) relativa a ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, desarrollada por el artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En cuanto al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, concluido el ejercicio 2025 sin que haya sido aprobado aún el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones y de conformidad con su artículo segundo se entiende prorrogado para el

3/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03

j00671a147320b16cc0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147320b16cc0007ea0b0f050e0cP>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ejercicio 2026, y en este sentido, con fecha 25 de marzo de 2026 se ha remitido oficio a la Intervención de Fondos por el que se adjunta Anexo de esta línea de subvención para el ejercicio 2026 por importe total de diez mil euros (10.000,00€).

Así mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4. de la Ley General de Subvenciones y 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, este expediente se somete a fiscalización previa.

Conforme a la Propuesta de Resolución emitida por la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento Económico, de fecha 28 de abril de 2026; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Fomento Económico y Atención a la ciudadanía extranjera y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el texto de la convocatoria de subvenciones a casetas de feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2026, correspondiente al ejercicio 2026, cuyo texto se anexa.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos así como a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, como partes interesadas conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015.

Tercero. Publicar la referida convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS, en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en el Portal de Transparencia a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA A CASETAS DE FERIA QUE PROMOCIONEN Y VENDAN VINOS PRODUCIDOS EN CHICLANA DE LA FRONTERA DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN ANTONIO 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La situación del mercado de trabajo condiciona de forma directa aquellas políticas que tienen capacidad para revertir la tendencia actual hacia una economía que cree empleo. En estas circunstancias, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene especial interés en apoyar y estimular toda clase de actividades que redunden en beneficio de la actividad económica de Chiclana de la Frontera, y en especial que contribuyan al desarrollo y

4/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03

j00671a147320b16cc0007ea0b0f050e0cP

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16cc0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

promoción del vino chiclanero y su cultura, fomentando el conocimiento de las características y cualidades de los vinos como seña de identidad de la ciudad, con el fin de contribuir a la mejora de su posición competitiva y a la competitividad de las actividades socioeconómicas ligadas al sector vitivinícola chiclanero, así como cualquiera otra que contribuya a la promoción de la cultura vitivinícola y el sector del vino, en el que Chiclana de la Frontera tiene tantos intereses económicos y en el que han invertido empresas muy importantes de la ciudad.

En 2015, la ONU aprobó la Agenda Urbana 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países emprendan un nuevo camino con el que mejorar el bienestar social y la calidad de vida, con 17 objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS); posteriormente en 2019 se aprobó la Agenda Urbana Española, que persigue el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano y, finalmente, en el ámbito municipal, el Ayuntamiento de Chiclana con fecha 25 de agosto de 2022 en sesión plenaria aprobó el Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Chiclana 2030, con seis ejes estratégicos con el objetivo de materializar en nuestro término municipal los objetivos de la Agenda Urbana Europea así como de la Agenda Urbana Española, siendo dichos ejes los siguientes:

1. Ordenación Urbana; 2. Medio Ambiente y Resiliencia; 3. Conservación del Patrimonio; 4. Economía y Empleo; 5. Cohesión Social e Igualdad de Oportunidades; 6. Innovación y Gobernanza.

En el marco del compromiso de Chiclana de la Frontera para la implementación y cumplimiento de la Agenda Urbana 2030, desde la Delegación de Fomento Económico venimos desarrollando proyectos y actuaciones que contribuyen a la consecución de los ejes estratégicos establecidos en dicho Plan de Acción. En este sentido, la presente convocatoria se enmarca dentro del eje cuatro, concretamente en la línea de actuación 4.2 “Medidas para la diversificación y la innovación del sector productivo local”, como medida de estrategia que favorezca el enoturismo, fundamental para el desarrollo social y económico de nuestro municipio.

Además, esta actuación se encuentra en línea con varios de los ODS de la Agenda Urbana 2030, y aquellos que guardan una mayor relación con el desarrollo económico de las poblaciones son el ODS 1 Fin de la pobreza, el ODS 8 Trabajo decente y crecimiento económico, el ODS 10 Reducir las desigualdades y el ODS 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles.

En definitiva, nuestro Ayuntamiento está interesado en continuar promoviendo actividades de mejora y promoción de la actividad económica y de participación ciudadana, tal como ha venido haciendo en los últimos años con la organización de actuaciones dedicadas a la

5/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03



j00671a147320b16cc0007ea0b0f050e0cP

<http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16cc0007ea0b0f050e0cP>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

promoción de bodegas de nuestro territorio, a aumentar la presencia de su producción en la restauración local y en general, a dar a conocer de forma positiva la cultura del mundo del vino.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales ejercerán en todo caso como competencias propias, entre otras, en materia de ferias, información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local así como en la promoción de la cultura. Así mismo, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la reactivación económica del sector enológico chiclanero en pro de la mejora de la actual situación marcada por la bajada del consumo y a los efectos de responder a las necesidades actualmente vigentes por la inestabilidad comercial por las medidas arancelarias.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2026, a las personas titulares que instalen casetas de feria en la Feria y Fiestas de San Antonio 2026 de esta ciudad y que adapten el comportamiento determinado consistente en la promoción y venta de vinos producidos en esta localidad durante los días de duración de la citada feria y en las que concurran los requisitos fijados en esta convocatoria.

De conformidad con el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución desde la fecha de “Resolución de Adjudicación de Casetas” y la fecha de finalización de la Feria y Fiestas de San Antonio 2026.

La finalidad de estas ayudas es la promoción y venta de vinos producidos en esta localidad durante la Feria y Fiestas de San Antonio de 2026, colaborando con el desembolso económico que supone a los titulares de casetas hacer frente a los gastos de compras de los vinos producidos en Chiclana de la Frontera, dentro del ámbito competencial del art. 25.2 i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y dentro de los límites establecidos en el Presupuesto Municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 41 433/489 “Otras Transferencias”.

La Junta de Gobierno Local resulta competente para la aprobación de la presente Convocatoria por delegación de competencias atribuidas a la misma, según Decreto número 4.008, de 20 de junio de 2.023.

6/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03

j00671a147320b16cc0007ea0b0f050e0cP

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16cc0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

SEGUNDA. MARCO NORMATIVO.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 162 de 26 de agosto de 2019, se efectúa convocatoria pública de subvenciones, que se otorgarán mediante concurrencia pública competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la misma, la prevista en la siguiente normativa:

- La ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2026.
- Resto de normas de derecho administrativo.

7/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03

j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

TERCERA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera destinará a las ayudas reguladas por la presente convocatoria un importe inicial de diez mil euros (10.000,00€), gestionados a través de la Delegación de Fomento Económico, con cargo a la aplicación 41 433/489 "Otras Transferencias" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2026.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el crédito asignado en la aplicación presupuestaria de esta Convocatoria podrá ser modificado con una cuantía adicional, previa la oportuna tramitación, siendo destinado exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en los plazos de presentación previsto en la Convocatoria, sin que ello implique un nuevo plazo de presentación ni inicio o nuevo cómputo para resolver. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en los términos del apartado 2 b) del citado artículo.

CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las personas titulares que instalen casetas de feria en la Feria y Fiestas de San Antonio 2026 de esta ciudad y que adapten el comportamiento determinado consistente en la promoción y venta de vinos producidos en esta localidad durante los días de duración de la citada feria y en las que concurran los requisitos fijados en esta convocatoria, debiendo cumplir en todo caso con los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

1.- Requisitos de las personas beneficiarias para participar en esta convocatoria.

Las personas beneficiarias para participar en la convocatoria, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

- a) Estar válidamente constituidas conforme el ordenamiento jurídico.
- b) Que sean personas titulares que instalen casetas de feria en la Feria y Fiestas de San Antonio 2026 de esta ciudad.
- c) Que adapten el comportamiento determinado consistente en la promoción y venta de vinos producidos en esta localidad durante los días de duración de la citada feria.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y Autonómica.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad social.

8/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03

j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente Convocatoria.

Estas condiciones para ser personas beneficiarias deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión de la subvención y en el momento del pago de la subvención.

No podrá concederse la subvención a personas físicas o jurídicas que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Igualmente quedarán excluidas todas aquellas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

La concesión, y en su caso, el pago de las ayudas quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se halle todavía en tramitación.

No podrán ser beneficiarias de la presente subvención aquellas personas o entidades que habiendo recibido ayudas con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Se excluyen también como personas beneficiarias de esta subvención las empresas municipales dependientes del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurran las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de la subvención.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

2.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de

9/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03

j00671a147320b16cc0007ea0b0f050e0cP

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16cc0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificado vigente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención para la que fue concedida.
- b) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las facultades de control de la subvención concedida, les sean requeridos por el órgano instructor, manteniendo las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.

10/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03

j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

- c) Comunicar a la Delegación de Fomento Económico cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- d) Dar la correspondiente información y publicidad de la subvención concedida, incluyendo en todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con la actividad objeto de la subvención, además de la imagen institucional del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, leyendas relativas a la financiación pública, de conformidad con el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Anexo V).

Así mismo, concretamente se establece la siguiente medida:

- La entidad beneficiaria deberá colocar y mantener un cartel desde el inicio de la Feria y Fiestas de San Antonio 2026 (de un tamaño mínimo A3), con información sobre el proyecto, en el que además de la imagen institucional del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mencionará leyendas relativas a la financiación pública del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Dicho cartel estará en un lugar bien visible para el público asistente.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

Las personas beneficiarias estarán sujetas, además de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones, a las obligaciones impuestas por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas de San Antonio de Chiclana de la Frontera, en concreto a lo establecido en el artículo 21, apartados 2 y 3, según los cuales:

“2. Se prohíbe la transmisión, bajo cualquier modalidad, de la titularidad y uso de la caseta.

La persona adjudicataria de la caseta será la única interlocutora válida frente al Ayuntamiento para todo tipo de cuestiones relacionadas con la caseta, así como la única legitimada para solicitar los servicios de agua, luz o cualquier otro servicio.

3. El nombre comercial de la caseta deberá ser el mismo que el presentado en la solicitud.”

De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación, deberán comunicarse a la Delegación de Fomento Económico los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

En todo caso, el Ayuntamiento, a través de la Delegación de Fomento Económico, ejercerá su función inspectora, para comprobar la realidad de la aplicación y adecuación de los fondos recibidos, y del mismo modo, el control financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se ejercerá respecto de las personas beneficiarias, en virtud del artículo 44 de la Ley General de Subvenciones.

11/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03

j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas por la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respetará los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con pleno respeto a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público y está limitada a las disposiciones presupuestarias.

La concesión de las subvenciones será en régimen de evaluación individualizada mediante la comparación y valoración de las solicitudes presentadas, determinando el orden de prelación en la concesión de subvenciones la totalidad de número de puntos obtenidos, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y hasta agotar los recursos económicos destinados a esta subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera de la presente convocatoria, y sin que, en todo caso, el importe total de la subvención supere el coste total del porcentaje máximo de financiación del 90% de las compras de los vinos producidos en Chiclana de la Frontera, con el límite máximo subvencionable establecido.

En caso de empate en la puntuación obtenida y no habiendo suficiente crédito disponible para atender a todas las solicitudes, prevalecerá la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del criterio 1. Si se mantuviera el empate, se decidirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios, 2, 3 y 4, por este orden; y si persistiera el empate, se atenderá finalmente a favor del orden de presentación de las mismas por vía telemática.

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1	Persona beneficiaria que sea productora ⁽¹⁾ :	5 puntos
2	Desarrollar su actividad económica en Chiclana:	4 puntos
3	Disponer de página Web en varios idiomas:	3 puntos
4	Certificaciones Medioambientales:	1 punto

(1) Personas beneficiarias que sean productoras vinícolas: Entendiendo como tal aquellas que, independientemente de su forma jurídica, sean elaboradoras de vino (comercialicen o no) (5 puntos).

B) CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de las subvenciones se otorga en régimen de concurrencia competitiva y vendrá

12/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03

j00671a147320b16cc0007ea0b0f050e0cP

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16cc0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

determinado en proporción al número de litros de vinos producidos en Chiclana de la Frontera que se vendan en la caseta durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2026, donde se promocionarán los vinos de Chiclana de la Frontera y su territorio como destino enoturístico de calidad. El importe máximo subvencionable a conceder por entidad beneficiaria será de mil euros (1.000,00€).

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera subvencionará el importe resultante en concepto de la venta de vinos producidos en Chiclana de la Frontera, durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2026, con un porcentaje máximo de financiación del 90% de las compras de los vinos producidos en Chiclana de la Frontera, con el límite máximo subvencionable establecido.

La diferencia que pudiera producirse entre el coste total del proyecto y la subvención concedida será asumida por las personas o entidades beneficiarias, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real del proyecto efectuado.

El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el límite máximo subvencionable establecido y la diferencia que pudiera producirse será asumida por las personas o entidades beneficiarias.

La Delegación de Fomento Económico destinará a estos efectos un máximo de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación 41 433/489 "Otras Transferencias".

SEXTA. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La publicación de la Convocatoria se realizará en la página web del Ayuntamiento de Chiclana (www.chiclana.es), dentro del menú "Accesos rápidos" en Fomento Económico, a la vez que se publicará en el B.O.P. de Cádiz, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

SÉPTIMA. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad de promoción y venta de vinos producidos en esta localidad durante la Feria y Fiestas de San Antonio de 2026, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Todos los trámites del procedimiento se realizarán preceptivamente por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento para todas aquellas personas y entidades

13/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03

j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para acceder a la subvención objeto de la presente Convocatoria, será obligatorio presentar solicitud por vía telemática, con firma electrónica y mediante la cumplimentación de la instancia (Anexo I), habilitada al respecto en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es), conforme faculta el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa e identificativa de la persona o entidad solicitante y en su caso, de su representante, aportando:
 - Si es persona física copia del Documento Nacional de Identidad / NIE o NIF.
 - Si es persona jurídica se aportará copia del N.I.F. de la empresa y del D.N.I. del representante legal y documentos justificativos de constitución en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el caso de que la solicitud se haga a través de persona representante, documento que la acredita como tal o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.
- Descripción del proyecto para el que se solicita la subvención, detallando los presupuestos o facturas proformas del proyecto. (Anexo II).
- Presupuestos o facturas proformas del proyecto para el que se solicita la subvención.
- En su caso, documentación acreditativa de los criterios de valoración.
- En su caso, declaración responsable indicando si el I.V.A. soportado es deducible.
- Declaración Responsable según modelo normalizado (Anexo III).
- Certificados actualizados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatal, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio.

En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. soportado cuando éste sea deducible para la persona beneficiaria de la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó.

Las personas beneficiarias deberán comprometerse a aceptar las condiciones y obligaciones

14/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03

j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

de la convocatoria y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo todas las personas solicitantes deberán indicar un número de teléfono móvil y autorizar su uso a la Administración a efectos de las comunicaciones oportunas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Plazo de presentación de solicitudes	
INICIO	FIN
Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.	A los 10 días hábiles

El plazo máximo para dictar y notificar el acuerdo de resolución de concesión de las ayudas solicitadas será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo del período de presentación de solicitudes.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Tramitación de urgencia.

Dado que la concesión de las presentes subvenciones depende directamente de la aprobación por parte de la Delegación de Fiesta de las concesiones de licencias municipales para la ocupación temporal del dominio público del recinto ferial y aledaños para la instalación en los terrenos del recinto ferial destinados a Casetas de la Feria y Fiestas de San Antonio de Chiclana de la Frontera 2026, se considera que la agilización del proceso de resolución de la presente convocatoria es fundamental para garantizar que las personas o entidades beneficiarias puedan conocer antes del inicio de la Feria y Fiestas de San Antonio 2026 la resolución de la misma y puedan planificar adecuadamente su participación, y que todo ello constituyen razones de interés público suficiente para acordar la tramitación de la misma por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 33, punto 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, los plazos de presentación de alegaciones o documentación se reducirán a cinco días hábiles, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. Esta reducción no se extiende al plazo de justificación de la subvención.

15/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03



j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Notificación y Publicación.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración.

Subsanación de los defectos de las solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, no se acompañan los documentos preceptivos o presenta defectos subsanables, se requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas, mediante su publicación a efectos de notificación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para que, en el plazo improrrogable de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos que correspondan.

Instrucción de los expedientes y órgano competente para su resolución.

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes puedan tener la condición de beneficiarios) del procedimiento, corresponde a la Delegada de Fomento Económico.

16/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03

j00671a147320b16cc0007ea0b0f050e0cP

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16cc0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

A tal efecto, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación y comprobación de datos pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios, así como requerir de la entidad solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

La competencia para la resolución de las mismas corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros titulares y suplentes, pudiendo acudir la Intervención únicamente en su función de control financiero:

- Presidente: Persona Delegada de la Delegación de Fomento Económico, u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue.
- Vocal: Personal Técnico adscrito a la Delegación de Fomento Económico.
- Vocal: Personal Empleado público adscrito a la Delegación de Fomento Económico.
- Secretario/a: Personal Empleado público adscrito a la Delegación de Fomento Económico.

Los miembros de la Comisión de Valoración se abstendrán, y podrán ser recusados, en los supuestos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con carácter previo a la reunión de la Comisión de Valoración, y visto informe del personal técnico municipal de la Delegación de Fomento Económico, se emitirá propuesta por el órgano instructor donde se indique que las personas solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria así como una evaluación previa.

Seguidamente, una vez evaluadas todas solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe provisional en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y haciéndose constar, en su caso, que la Intervención acude en su función de control financiero.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe provisional de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Esta Resolución Provisional se publicará en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, concediéndose un plazo de cinco días para que puedan presentar alegaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En el supuesto de que no se presenten alegaciones por las personas interesadas, la Comisión de Valoración emitirá informe y el órgano instructor a la vista de éste comunicará a la Intervención Municipal que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de la emisión de nuevo informe de la Intervención.

Si antes del vencimiento del plazo las personas interesadas manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el supuesto de que se presenten alegaciones por las personas interesadas, serán examinadas por la Comisión de Valoración, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión o denegación de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se les hayan notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

Resolución y Medio de Notificación.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de resolución definitiva será elevada a la Junta de Gobierno Local, quien resolverá el procedimiento de concesión.

Las resoluciones de concesión de subvenciones serán motivadas, con expresa referencia a los criterios establecidos, y contendrán, como mínimo, los extremos siguientes:

- Indicación de las personas beneficiarias, actividad a realizar o comportamiento a adoptar, plazo de ejecución con expresión del inicio de cómputo del mismo. Se hará

18/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03

j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

- b) La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria del gasto.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
- d) El plazo y forma de justificación.

La resolución de concesión se publicará en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, para que aquéllas que hayan sido propuestas como beneficiarias, en la fase de instrucción, en el plazo de cinco días, comuniquen su aceptación de la que quedará constancia en el expediente (Anexo IV). En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de resolución de concesión de las ayudas solicitadas será de tres meses contados a partir del término del plazo del respectivo período de presentación de solicitudes, según lo consignado en la cláusula octava. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25.1, letra a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación; o bien interponer, directamente Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, cualquier otro recurso que considere conveniente a su interés.

NOVENA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se realizará de una sola vez por el montante total de la subvención concedida para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, una vez notificada la resolución de aprobación de la justificación y liquidación de la subvención.

Se le exonera de la constitución de garantía.

No se realizará pago alguno a la persona beneficiaria de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor en años o convocatorias anteriores, cuya justificación no haya sido aprobada, o tengan abierto expediente de reintegro parcial o total

19/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

de las mismas.

El pago de las ayudas quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se halle todavía en tramitación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución desde la fecha de "Resolución de Adjudicación de Casetas" y la fecha de finalización de la Feria y Fiestas de San Antonio 2026.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será de tres meses desde la fecha de finalización de la Feria y Fiestas de San Antonio 2026, con fecha límite del 15 de septiembre de 2026.

El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación justificativa, supondrá la reducción o pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 10% y una vez requerida dicha justificación, su incumplimiento supondrá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro en un 100%.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La cuenta justificativa, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y contener los siguientes apartados:

1. Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo VI).
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas (Anexo VII), que contendrá:
 - a) Relación clasificada de los documentos justificativos de los gastos realizados con

20/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03



j00671a147320b16cc0007ea0b0f050e0cP

http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16cc0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cargo al proyecto subvencionado, con identificación de la entidad y su número de NIF. En relación al gasto realizado en las compras de vinos producidos en Chiclana de la Frontera, para su consumo en la Feria y Fiestas de San Antonio 2026, no serán admitidas las facturas por compras con fecha anterior a la “Resolución de Adjudicación de Casetas” propuesta desde la Delegación de Fiestas, ni con fecha posterior al último día de la citada feria.

- b) Documentación acreditativa de la efectividad del pago de los gastos declarados.
- c) Declaración responsable de que los gastos realizados en las compras de vinos producidos en Chiclana de la Frontera han sido vendidos en su totalidad durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2026. (Anexo VIII).

3. Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2026, de las medidas de información y comunicación contempladas en la cláusula cuarta. (Anexo V). Estas pruebas gráficas incluirán fotografías en la que se acredite el cumplimiento de esta obligación en materia de información y publicidad, así como también podrán consistir en imágenes de las comunicaciones, información y publicidad realizada en cualquier medio de difusión en relación con el proyecto incentivado mediante el Anexo V (Tablón de anuncios de la entidad, difusión en la página web o redes sociales de la entidad ...).

4. Certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatad, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio.

5. Para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a realizar todos los trámites del procedimiento por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento, la justificación se presentará escaneada y con los sellos y firmas de pagado, presentando además declaración responsable (Anexo IX) emitida por la persona o entidad beneficiaria de que dichos documentos coinciden con los originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

En caso de cofinanciaciones se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior.

Se deberá hacer constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

En el caso de presentarse facturas, éstas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.

21/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03

j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF o CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado y desglosado, de manera que el objeto coincida con la subvención concedida.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Para la acreditación de la efectividad del pago, se considerarán como válidas las siguientes formas de pago:

1º. Pago en metálico siempre que la persona beneficiaria aporte un recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de factura, el pago y su fecha (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 1.000,00 euros de conformidad con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

2º. Transferencia bancaria que se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, en la que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura y cuantía abonada.

3º. Cheque nominativo y extracto bancario del cargo. En caso de no poder aportar el cheque se podrá justificar mediante certificado emitido por la entidad financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de factura, el pago, su fecha y número y fecha del cheque (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

4º. Pagaré nominativo y extracto bancario del pago. La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior al fin del plazo de justificación y debe haberse pagado efectivamente dentro de dicho plazo. En caso de no poder aportar el pagaré se podrá justificar mediante certificado emitido por la entidad financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de la factura, el pago,

22/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03

j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

su fecha y número y fecha de vencimiento del pagaré (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

UNDÉCIMA. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Fomento Económico, en los medios y términos establecidos en la Ley 39/2015, que comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta cláusula o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho al cobro de la parte proporcional de la subvención o su reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones así como en las condiciones establecidas en la cláusula duodécima de la presente convocatoria.

Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por la persona beneficiaria, se apreciase la existencia de defectos subsanables, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de la subvención, produciéndose los efectos señalados en la Ley General de Subvenciones así como en las condiciones establecidas en la cláusula duodécima de la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Delegación de Fomento Económico, ésta requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en esta cláusula. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención o la exigencia del reintegro, y demás responsabilidades establecidas en el Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, corresponden.

A los efectos anteriores, una vez comprobada e informada la documentación justificativa, la Delegación de Fomento Económico remitirá a Intervención el informe correspondiente sobre la justificación presentada, conforme se establece en la circular de justificación remitida a esta Delegación, y emitirá la correspondiente liquidación.

El expediente que se remitirá a Intervención a efectos de la justificación en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación, incluirá la siguiente documentación:

23/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03

j00671a147320b16cc0007ea0b0f050e0cP

http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16cc0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

1. Memoria de actuación, con los requisitos establecidos en la cláusula décima.
2. Memoria Económica, con los requisitos establecidos en la cláusula décima.
3. Acreditación de las medidas de difusión y publicidad adoptadas.
4. Declaración responsable de la persona o entidad beneficiaria de la subvención del pago y medio de pago de los documentos acreditativos de los gastos realizados.
5. Documentos acreditativos de los gastos realizados.
6. Documentos acreditativos de los pagos realizados.
7. Proyecto y Presupuesto aprobados que sirvieron de base para la concesión de la subvención.
8. Anexos aprobados para la justificación.
9. Informe de la Delegación de Fomento Económico en relación a la justificación presentada, conforme se establece en la circular de justificación remitida a esta Delegación.
10. Las liquidaciones emitidas.

La Intervención de Fondos, una vez fiscalizada e informada la remitirá de nuevo a la mencionada Delegación de Fomento Económico para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

DUODÉCIMA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

En el caso de no justificar debidamente el gasto para el que se ha concedido la subvención, se solicitará a la entidad beneficiaria el reintegro parcial o total de la subvención y la exigencia de los intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de:

1º.- El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación justificativa, recogida en la cláusula Décima, supondrá la reducción o pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 10% y una vez requerida dicha justificación, su incumplimiento supondrá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro en un 100%.

2º.- El incumplimiento de la obligación de dar la correspondiente publicidad de la subvención concedida y recogida en la cláusula cuarta, será causa de reintegro o de la pérdida del derecho al cobro en un 100% de la subvención concedida y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley pudieran corresponder. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones para el supuesto de incumplimiento de la referida obligación:

24/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03

j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, se requerirá a la persona beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a dicho trámite.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija a la persona beneficiaria, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

3) Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe que no esté debidamente justificado.

4) Incumplimiento de la obligación de presentar la memoria de actuación: reintegro/perdida de derecho al cobro del 100 % del importe de la subvención.

El régimen jurídico y procedimiento de reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y concordante del Reglamento.

DECIMOTERCERA. RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGROS.

1º.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

25/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03

j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

<http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015.

4º.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

DECIMOCUARTA. INCLUSIÓN BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La presente convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las personas solicitantes autorizarán al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para que recabe la información necesaria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al efecto de determinar que las mismas no han sido sancionadas ni inhabilitadas.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo previsto en la LO 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se incluirá el siguiente texto en el anexo I (solicitud):

“Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana, domicilio calle Constitución,1 ,11130 Chiclana de la Frontera , Cádiz, email: informacion@chiclana.es.

Finalidad: llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Legitimación: cumplimiento de obligación legal.

Destinatarios: No se realizan comunicaciones de datos.

Procedencia de los datos: Los datos son comunicados por el propio interesado de representante legal.

Categoría de personas interesadas: Personas interesadas en presentar solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.

Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección dpd@chiclana.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>.”

26/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03

j00671a147320b16cc0007ea0b0f050e0cP

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16cc0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

DECIMASEXTA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Una vez recaída la resolución definitiva de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido mediante escrito suficientemente justificado, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven. Dicha modificación solo podrá ser concedida si concurren las circunstancias siguientes:

- 1)** Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2)** Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- 3)** Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- 4)** Que la modificación no suponga un incremento del presupuesto o cuantía de la subvención concedida.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Convocatoria entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas supone la plena aceptación de la presente Convocatoria y su convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previstas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a la Delegación de Fomento Económico del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03



j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CASETAS DE FERIA QUE PROMOCIONEN Y VENDAN VINOS PRODUCIDOS EN CHICLANA DE LA FRONTERA DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN ANTONIO 2026.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona Física ☐	N.I.F. ☐	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica ☐	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación			
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
N.I.F. ☐	Número de documento:		
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.			
MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN			
☒ Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica)			

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chicla.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chicla de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chicla.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chicla.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chicla.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chicla.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03

j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

http://ventanillavirtual.chicla.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad solicitante que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces y EXPONE que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Ayuntamiento para la concesión de subvenciones a casetas de feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número __, de __ de ____ de 2026.

SOLICITA ser admitido/a al procedimiento convocado y la concesión de la subvención por importe de _____ euros, para la finalidad indicada.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

- ☐ Copia del Documento Nacional de Identidad / NIE o NIF, si es persona física.
- ☐ Copia del CIF de la empresa, DNI del representante legal, documentos justificativos de constitución, así como documento que acredita la representación del representante legal, si es persona jurídica.
- ☐ Descripción del proyecto para el que se solicita la subvención, según modelo normalizado (Anexo II).
- ☐ Presupuestos o facturas proformas del proyecto para el que se solicita la subvención.
- ☐ Documentación acreditativa de los criterios de valoración.
- ☐ Declaración Responsable indicando si el I.V.A. soportado es o no susceptible de deducción o compensación.
- ☐ Declaración Responsable según modelo normalizado firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante (Anexo III).
- ☐ Certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatual, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio.
- ☒ *Se da por notificado la persona solicitante, que toda la documentación no presentada, se deberá presentar por la misma, antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes y, en todo caso, durante los diez días siguientes a partir de la publicación del requerimiento de subsanación conjunto a todas las personas o entidades interesadas.*

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2026

Fdo.: El/La Solicitante o Representante Legal

29/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03

j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona Física ☐	N.I.F. ☐	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica ☐	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación			

Nombre de la Caseta:

Denominación del Proyecto / Actividades Subvencionadas
--

Descripción del Proyecto (Relación de presupuestos o facturas proformas)
--

TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO:	
SOLICITO ME SEA CONCEDIDA UNA SUBVENCIÓN DE _____ euros (1)	

(1) Importe que resulta de aplicar el 90% al importe de las compras de los vinos producidos en Chiclana de la Frontera.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2026

Fdo.: El/La Solicitante o Representante Legal

30/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03



j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio o en representación de _____, con C.I.F. nº _____, en relación con la subvención a casetas de feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2026.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que es persona titular de la caseta _____ en la Feria y Fiestas de San Antonio 2026.

Segundo.- Que cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que **ACEPTA** expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas, así como lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

Cuarto.- Que **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a recabar la información necesaria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de determinar que no he sido sancionada ni inhabilitada.

Quinto.- Que no tiene pendiente de justificación ni reintegro, total o parcial, subvenciones

31/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03

j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

concedidas con anterioridad.

Sexto.- Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Séptimo.- Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme, ni por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de la subvención.

Octavo.- Que no ha sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Comprometiéndose a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Ayuntamiento así lo requiera.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2026

Fdo.: El/La Solicitante o Representante Legal

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/Doña _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio o en representación de _____, con C.I.F. nº _____, en relación con la subvención a casetas de feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2026, y según lo establecido en su convocatoria **MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LA SUBVENCIÓN concedida por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera como requisito previo de la eficacia de su concesión**, con estricta sujeción a lo previsto en las Bases de la Convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 162 de 26 de agosto de 2019), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

32/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Y se compromete a justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de acuerdo con las bases que regulan la Convocatoria de Subvenciones y Resolución de aprobación.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2026

Fdo.: El/La Solicitante o Representante Legal

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03



j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO V

“EMPRESA BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN A CASETAS DE FERIA QUE PROMOCIONEN Y VENDAN VINOS PRODUCIDOS EN CHICLANA DE LA FRONTERA DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN ANTONIO 2026”



**PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

ANEXO VI

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actividades realizadas.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona Física ☐	N.I.F. ☐	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica ☐	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación			

34/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03



j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

REALIZA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- ☐ Que SÍ ha recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- ☐ Que NO ha recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SUBVENCIÓN A CASETAS DE FERIA QUE PROMOCIONEN Y VENDAN VINOS
PRODUCIDOS EN CHICLANA DE LA FRONTERA DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN
ANTONIO 2026.**

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: _____

ACTIVIDADES REALIZADAS:

RESULTADOS OBTENIDOS:

CONCLUSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

CRITERIOS OBJETIVOS DE EFICACIA:

- ¿Los recursos económicos adjudicados han sido suficientes para cubrir el coste de las venta de vinos producidos en esta localidad durante la Feria y Fiestas de San Antonio de 2026? ____
- ¿Se han alcanzado todas las ventas previstas? ____
- ¿Se han aumentado las ventas respecto a la Feria y Fiestas de San Antonio de 2025? ____
- ¿Ha aumentado la tendencia de consumo de vinos producidos en Chiclana en 2026? ____
- Otros:

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2026
Fdo.: El/La Solicitante o Representante Legal

35/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03



j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

ANEXO VII

MEMORIA ECONÓMICA

Memoria económica que incluirá relación clasificada de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado, con identificación de la entidad y su número de CIF.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona Física ☐	N.I.F. ☐	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica ☐	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación			

DECLARA:

Que en el desarrollo de las actuaciones que como motivo de la ejecución de la **“SUBVENCIÓN A CASETAS DE FERIA QUE PROMOCIONEN Y VENDAN VINOS PRODUCIDOS EN CHICLANA DE LA FRONTERA DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN ANTONIO 2026”**.

Convocatoria (BOP): _____

Importe Subvencionado: _____

Fecha de Resolución: _____

Ha generado los siguientes gastos:

36/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03

j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ENTIDAD ACREEDORA (C.I.F.)	NÚMERO FACTURA	FECHA EMISIÓN	CONCEPTO	IMPORTE BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA	IMPORTE IMPUTABLE	MEDIO DE PAGO	FECHA DE PAGO

TOTAL IMPORTES PAGADOS:

Se relacionan todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades, y otras ayudas recibidas. La suma total de los ingresos vinculados a la subvención obtenida no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Chiclana para esta actividad	
Aportación propia de la entidad beneficiaria	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos Propios de la actividad	
Otros ingresos	
SUMA TOTAL	

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2026

Fdo.: El/La Solicitante o Representante Legal

37/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03

j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS VENTAS

D. _____, con DNI número _____, en representación de la entidad _____ con CIF número _____, en relación con la subvención a casetas de feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2026,

DECLARO bajo mi responsabilidad que los gastos realizados en las compras de vinos producidos en Chiclana de la Frontera y que se imputan a la Subvención a casetas de feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2026, han sido vendidos en su totalidad durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2026.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2026

Fdo.: El/La Solicitante o Representante Legal

Págs. 17 de 30
 [Ver la Solicitud o Representante Legal](#)

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

38/40.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03

j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO IX
DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE			
Persona Física ☐	N.I.F. ☐	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica ☐	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación			

DECLARA bajo su responsabilidad que, en relación al Proyecto **“SUBVENCIÓN A CASETAS DE FERIA QUE PROMOCIONEN Y VENDAN VINOS PRODUCIDOS EN CHICLANA DE LA FRONTERA DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN ANTONIO 2026”**, los documentos escaneados presentados con los sellos y firmas de pagado coinciden con las originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chicla de la Frontera, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Ayuntamiento así lo requiera.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

En Chicla de la Frontera, a ____ de _____ de 2026
Fdo.: El/La Solicitante o Representante Legal

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chicla.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chicla de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chicla.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03



j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica, Digital y para la Inteligencia Artificial, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decretos de la Alcaldía números 4006/2023, de 19 de junio; 7367/2024, de 20 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, firmado electrónicamente al día de la fecha.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	11/05/2026 14:12:49
ARAGON ROMAN ANTONIO	11/05/2026 13:46:25
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	08/05/2026 14:36:03



j00671a147320b16c0007ea0b0f050e0cP